

SERVICIO DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL

Avenida Marítima N° 34 - 38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423 100 – Ext: 2561



ANUNCIO

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó entre otros asuntos

ASUNTO N° 5 Expte. n° PR19/2020. "Urbanización de la zona industrial de Mirca (separata finalización de obras)", en Santa Cruz de La Palma, promovido por Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Emisión de informe de impacto ambiental. Acuerdos que procedan.

Asumir la propuesta de acuerdo emitida por la ponente designada por la presidencia, D^a. Tamara Herrera Rodríguez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, que se transcribe literalmente a continuación:

“ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de mayo de 2020 (RE N°20s00001770864) tiene entrada en este Cabildo la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Urbanización de la zona industrial de Mirca (separata finalización de obras)”, promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

II.- El 22 de junio de 2020, tras el análisis del contenido del documento ambiental que se adjunta a la solicitud de inicio, el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental solicita al órgano sustantivo, subsanación del documento ambiental por no cumplir con el contenido mínimo exigido en el artículo 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

III.- El 4 de junio de 2021 tiene registro de entrada en el Cabildo Insular un nuevo documento ambiental, el cual se encuentra redactado por D^{ña}. Nieves Laura Pérez González, graduada en Biología, colegiada n° 18.842-L del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, siendo concluido en fecha 7 de Mayo de 2.021.

IV.- Una vez analizado el contenido del nuevo documento ambiental, tras verificar que se han subsanado los aspectos requeridos y conforme a lo estipulado en el artículo 45.1 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA), la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en virtud de la disposición adicional primera, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La

Palma, aprobado por acuerdo plenario del Cabildo Insular adoptado en su sesión ordinaria de 10 de julio de 2020 y del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2018 entre el Cabildo Insular de La Palma para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos, acuerda, con fecha de 16 de noviembre de 2021, admitir a trámite la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada y poner a disposición de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas el documento ambiental del proyecto de referencia para su consulta.

V.- De conformidad con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a evacuar el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. Se solicitan los siguientes informes:

- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Viceconsejería de Sector Primario. Dirección General de Agricultura.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Sanidad.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Política Territorial, Seguridad y Sostenibilidad. Viceconsejería de Política Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático. Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Hacienda. Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos. Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Agencia de Protección del Medio Natural.
- Cabildo Insular de La Palma:
 - Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - Consejo Insular de Aguas de La Palma.
 - Reserva de la Biosfera de La Palma.
 - Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía.
 - Servicio de Medio Ambiente.
 - Servicio de Turismo.
- Personas interesadas:
 - Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza.
 - Ben Magec Ecologistas en acción.
 - Seo Birdlife.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, se publicó anuncio del trámite de consulta en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 141, miércoles 24 de noviembre de 2021.

VI.- Realizadas las consultas se recibieron en plazo los siguientes informes:

- El **Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma**, con fecha 23 de noviembre de 2021, informa lo siguiente:

“(…)Por todo lo expuesto anteriormente, y una vez estudiado el correspondiente documento ambiental, los técnicos que suscriben, con respecto al proyecto “URBANIZACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MIRCA”, en el municipio de SANTA CRUZ DE LA PALMA, desde el punto de vista estrictamente competencial turístico, no encuentra razón alguna para considerarse administración pública afectada, en tanto en cuanto, no le corresponde evaluar criterios medioambientales en relación a dicho proyecto, que puedan establecer o determinar criterios para una evaluación de impacto ambiental.”

- El **Consejo Insular de Aguas del Cabildo de La Palma**, con fecha 20 de enero de 2022, señala lo siguiente:

“(…) La actuación cumple con los condicionantes y es conforme a lo indicado en el apartado 2 de este informe y, por lo tanto, se informa con CARÁCTER FAVORABLE.”

- El **Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma**, con fecha 22 de marzo de 2022, expone lo siguiente:

“Por último, señalar que el área de actuación se encuentra fuera de cualquier área protegida, ya sea de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos como de la Red Natura 2000. No obstante, debido a la presencia de un hábitat natural relativamente bien conservado en el acantilado adyacente a la zona de actuación se establecen los siguientes condicionantes ambientales:

- 1. No estará autorizada ninguna actuación no prevista en el proyecto.*
- 2. No estará permitido el vertido de ningún tipo de escombros, material o residuo al acantilado.*
- 3. Se utilizará vegetación nativa, proveniente de semillas de la isla de La Palma, y característica de la zona, en las labores de jardinería o rehabilitación paisajística de la actuación.*
- 4. Aumentar la visibilidad de los cableados para evitar accidentes con la avifauna presente en el lugar del proyecto.”*

VII.- Lo contenido en los informes de las distintas Administraciones Públicas afectadas recibidos dentro del plazo de consultas, se analiza e incluye en el informe técnico de fecha 1 de abril de 2022, conformado por los técnicos de Gesplan. El citado informe concluye que, según el artículo 47.2 de la Ley de Evaluación Ambiental y siguiendo los criterios del anexo III, el proyecto de “Urbanización de la zona industrial de Mirca (separata finalización de obras)”, en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante deben llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el cuerpo del citado informe.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o, por el contrario, el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

1. Características y ubicación del proyecto

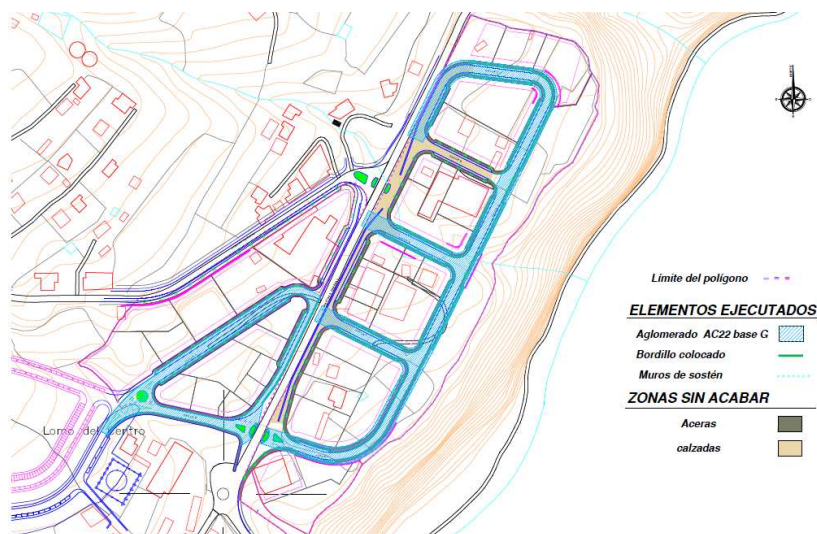
En el subapartado 2.2. Descripción de las características físicas del Proyecto del DA se exponen datos de la superficie total del Polígono Industrial (en adelante, P.I.) de Mirca (94.968 m²), diferenciando el suelo destinado al uso industrial (57.220 m²) del uso deportivo, zonas verdes y viales (37.748 m²).

Asimismo, se incluyen datos del número aproximado de empresas presentes, número estimado de empleos una vez se desarrolle totalmente el P.I., unos 280.

También se expone el número de parcelas (31), distribuidas en 8 manzanas, así como las infraestructuras existentes.

En el subapartado 2.2.2. Descripción Fase de ejecución del Proyecto, se describen las obras que restan para colmatar el Proyecto de Urbanización, que son:

1. Urbanización completa de la Calle Transversal D (área de 1800 m²): Movimiento de tierras, colocación de sub-base, encintado de aceras y pavimentos, red de abastecimiento e incendios, red de riego, pozos de saneamiento, etc.
2. Pavimentos y sub-base en la mayoría de las aceras del polígono
3. Canalizaciones de la Red de Comunicaciones (Teléfono y Datos), Red de Baja Tensión y Pluviales
4. Pavimento de calzada y aparcamientos
5. Muros por concluir y distintas partes del polígono
6. Señalización y varios
7. Jardinería



Disposición del proyecto de urbanización. Fuente: Documento Ambiental

Cada una de estas obras es posteriormente descrita en detalle, incluyendo imágenes de planos, así como mediciones de las diferentes actuaciones específicas para llevar a cabo cada una de las obras previstas, extraídas, previsiblemente del presupuesto del Proyecto.

Se incluye en este subapartado la emisión de desechos previstos y generación de residuos.

En el subapartado 2.2.3. Descripción Fase de Funcionamiento, se vincula el uso industrial del ámbito al PGO de SC de La Palma, así como al Plan Parcial del Suelo Industrial de Mirca, incluyendo lo dispuesto en el régimen de usos de este último instrumento de planeamiento de desarrollo. Posteriormente, se expone:

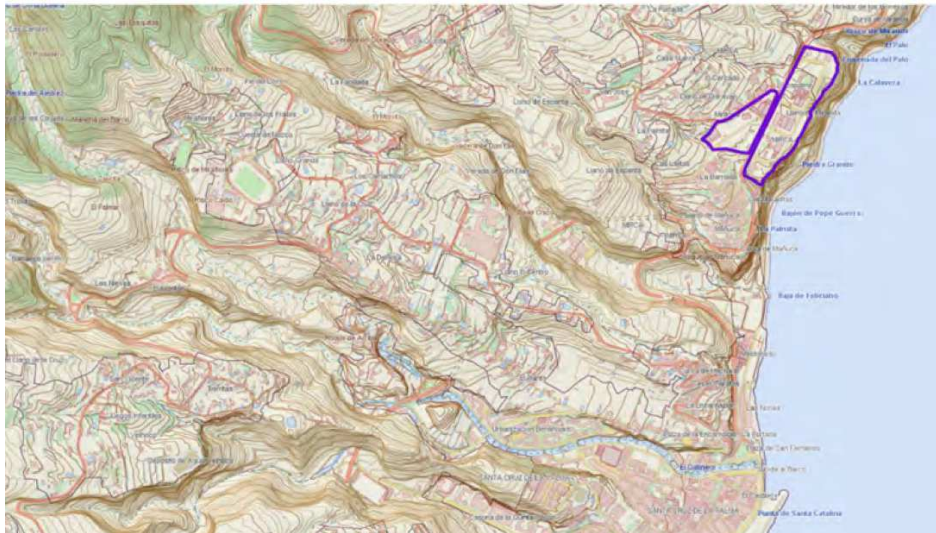
- la emisión de desechos previstos y generación de residuos,
- la gestión de las aguas (tanto de abastecimiento como de saneamiento) prevista, previendo redes separativas de pluviales y residuales,
- el consumo de energía previsto, justificando que será el mismo o menor que el actual por la mejora en las instalaciones. Expone para cada una de las parcelas la potencia instalada, entre otros datos
- las emisiones, concretamente ruidos, emisiones lumínicas y partículas en suspensión, olores y vibraciones.

En el subapartado 2.2.3. Descripción Fase de Cese, justifica que la consideración del cese no tiene mucho sentido cuando lo que se pretende es finalizar el proyecto de urbanización, teniendo en su caso efectos negativos.

En el subapartado 2.3. Descripción de la ubicación del Proyecto, en particular en lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas, se expone:

- Datos generales de la ubicación, superficie y cota:

Si consideramos con centro geográfico aproximado para las edificaciones y estructuras este correspondería con las coordenadas UTM X: 230.452 Y: 3.177.892 Z: 134 m.



Mapa topográfico con el emplazamiento del polígono industrial. Fuente: Documento Ambiental

- Encuadre del proyecto respecto a instrumentos de planeamiento superiores, concretamente, respecto al PGO de SC de La Palma y el Plan Insular de Ordenación de La Palma, incluyendo imágenes de planos y una ficha del Área Especializada 16 – Industrial de Mirca. El Plan General de Ordenación (PGO) de S/C de La Palma clasifica el territorio como suelo urbanizable programado industrial, caracterizado por un uso industrial. En lo que respecta al Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP), lo recoge como como ámbito urbano D3.2 de Área especializada de actividad económica.

*En la documentación ambiental se ha analizado, además de la alternativa cero o de no actuación, una **alternativa** más. Justifica que, teniendo en cuenta que en el Plan Parcial del P.I recogía las obras proyectadas, y que se trata de un proyecto de conclusión de obras del Proyecto de Urbanización, sólo se presentan dos alternativas, la 0 (o no finalización de las obras) y la 1 (finalización de las obras). Asimismo, justifica todos los inconvenientes de la Alternativas 0, por lo selecciona la Alternativa 1 para su desarrollo.*

3. Características del entorno

En el apartado 4 del DA se describen las diferentes variables o factores ambientales, agrupándolos en bióticos, abióticos, perceptual y socio-económicos, según se muestra en el siguiente cuadro extraído del DA.

FACTORES AMBIENTALES	
ABIÓTICOS	CLIMA
	TEMPERATURA
	AIRE
	PRECIPITACIONES
	VIENTO
	CALIDAD DEL AIRE
	SUELO
	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
	EDAFOLOGÍA
	HIDROLOGÍA SUPERFICIAL
AGUA	
HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA	
DEMANDA HÍDRICA	
BIÓTICOS	FLORA
	ESPECIES VEGETALES
	FAUNA
ESPECIES ANIMALES	
BIODIVERSIDAD	
FIGURAS DE PROTECCIÓN	
PERCEPTUAL	PAISAJE
	PAISAJE
SOCIO-ECONÓMICOS	USO DEL SUELO
	PIOP Y PGO ^{SIC} PALMA
	DEMOGRAFÍA
	POBLACIÓN Y SALUD
	POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO
	TASAS PARO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
PATRIMONIO	
BIENES MATERIALES Y PATRIMONIO CULTURAL	

En el subapartado 4.1. *Factores ambientales abióticos – Aire, Suelo y Agua*, se caracteriza cada uno de los citados factores.

- *Aire*. Se describen y caracteriza el clima y las variables climáticas temperatura, precipitaciones y viento. Se incluye dentro del análisis del aire datos de la calidad del aire de la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de la estación más cercana al ámbito.
- *Suelo*. Se describe la geología y geomorfología a nivel general y sobre el ámbito de estudio, sin localización de hitos geológicos y geomorfológicos de interés.
- *Se incluye en el Suelo el análisis de la edafología, describiendo los suelos de forma general y citando los suelos del ámbito de estudio Cambisoles Vérticos con bajas potencialidades agrícolas y muy baja calidad ambiental.*
- *Agua. Hidrología superficial y subterránea. Demanda hídrica*. Se describe la hidrología superficial, incluyendo una imagen de los elementos hidrológicos presentes en la zona, destacando el barranquillo de Mirca, que ha sido canalizado por la urbanización, así como la hidrología subterránea, exponiendo la masa de agua subterránea sobre que se asienta el ámbito de actuación, acuífero costero Noroeste (CÓDIGO ES70LP002).

Respecto a la demanda hídrica, expone los consumos generales estimados para la demanda agraria, demanda de consumo humano y demanda turística.

En el subapartado 4.2. *Factores ambientales bióticos – Flora, fauna y biodiversidad* se realiza una caracterización de cada uno de ellos.

- *Flora* y vegetación. Se expone la vegetación potencial del ámbito (cardonal), así como la vegetación real (vegetación antropizada típica medios urbanos o industriales) extraídos del Mapa de Vegetación de Canarias. Posteriormente describe la vegetación del ámbito, compuesta por especies oportunistas y ornamentales, así como algunas de cultivo. Incluye un inventario de

especies de flora.

- *Fauna*. Describa la fauna, incluyendo inventario de especies y grado de protección según diferentes catálogos o convenios vigentes.
- Biodiversidad. *Expone los principales espacios protegidos, Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Espacios incluidos en la Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera, Hábitats de interés comunitario y cuadrículas de especies protegidas del Banco de Datos de Biodiversidad.*

No se ven afectados espacios protegidos ni hábitats de interés comunitario y, respecto a especies protegidas incluidas en las cuadrículas del BIOTA, se localizan las siguientes: Calonectris diomedea borealis Pardela cenicienta y Christella dentata Cristela dentada, helecha.

En el subapartado 4.3. Factores ambientales perceptual – *El Paisaje*, se describe el paisaje del ámbito de estudio, caracterizado por la presencia de factores bióticos y abióticos alterados, incluyendo varias vistas aéreas desde el sur y norte, así como la caracterización del paisaje del ámbito tomando como referencia el documento de Avance del Plan Territorial de Paisajes de LaPalma.

En el subapartado 4.4. Factores ambientales Medio Socio-económicos – Usos del Suelo, Demografía, Población Activa y Desempleo, Patrimonio, se describen los citados aspectos.

- *Usos del Suelo*. Se analizan los usos del suelo del ámbito en relación al Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP), al Plan General de SC de La Palma y al Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE).
- *Demografía*. Se exponen datos de la población a escala municipal y también insular, de varios años, tomando como inicio 1860 hasta 2018, siendo destacable el descenso de la población en los últimos años.
- Población activa y desempleo. *Se exponen datos de población activa por sectores de actividad, pero a escala municipal, comparando con otros municipios de la isla, por sectores económicos y actividad empresarial según de La Palma y sus municipios, serie de 2012 a 2019. Incluye gráficos del municipio de marzo de 2020, concretamente, evolución de demandas de empleo, demandas por nivel educativo, demandas por sexo y demandas por sector económico.*
- *Patrimonio*. Justifica que no se tiene constancia de elementos patrimoniales culturales en el ámbito del Proyecto.

En el subapartado 4.5. *Conclusiones del estudio para el estado actual del área de actuación* se incluye un resumen de los factores ambientales analizados anteriormente.

4. Características del potencial impacto

En el apartado 6. Evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, el DA analiza los potenciales impactos en cada una de las fases del proyecto (construcción, funcionamiento y cese) sobre cada factor ambiental, exponiendo en primer lugar las actuaciones implicadas sobre un determinado factor para, posteriormente, caracterizar, con comentarios, los potenciales impactos, así como valorándolos y justificando si son objeto de medidas ambientales o no.

Así, durante la fase de construcción, resultan compatibles los impactos relacionados con el aire (clima, Cambio Climático, calidad del aire, emisión de ruido y vibraciones, polvo y partículas); los relacionados con el agua (hidrología superficial y subterránea); los impactos sobre la flora, la fauna y la biodiversidad; sobre el paisaje; y, por último, los

vinculados al medio socio-económico (demografía, población y afección a la salud humana). Por otro lado, resultan moderados los impactos sobre el suelo (compactación, ocupación y contaminación), estableciéndose medidas preventivas para minimizar las posibles afecciones. Por último, los impactos sobre el medio socio-económico (paro y actividad empresarial) resultan positivos.

Durante la fase de funcionamiento, resultan compatibles los impactos sobre el aire (clima y Cambio Climático, calidad del aire, emisión de ruido y vibraciones, polvo y partículas); y sobre el agua hidrología superficial y subterránea). Por otro lado, resultan moderados los impactos sobre el suelo (compactación, ocupación y contaminación), estableciéndose medidas preventivas para minimizar las posibles afecciones. En cuanto a la flora, la fauna y la biodiversidad, el paisaje, los residuos y el medio socio-económico, los impactos resultan positivos.

Finalmente, en la fase de cese, cabría un impacto moderado sobre el paisaje, así como sobre el medio socio-económico. El impacto sería compatible en relación a los residuos.

Por otro lado, el DA, en su apartado 7. Efectos sobre aspectos medioambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, analiza, en primer lugar, los Riesgos Naturales:

- Inundaciones: Riesgo moderado
- Movimientos sísmicos: Riesgo Bajo
- Fenómenos meteorológicos adversos: Posibles, pero de escaso valor significativo y variables con función de las condiciones climáticas.
- Movimientos gravitacionales: Riesgos por desprendimiento bastante elevado.
- Erupciones volcánicas: Riesgo Bajo. Sobre las erupciones volcánicas realiza un análisis más detallado sobre diferentes aspectos asociados a las mismas:
 - Caída de ceniza. Incluye una simulación, pudiendo producirse afección sobre el ámbito.
 - Llegada de coladas de lava. Podría existir afección sobre el ámbito por centros de emisión localizados en la zona 1 de la isla.
 - Bolck and ash. Podría producirse en zonas acantiladas, como la del ámbito.
 - Flujos piroclásticos poco densos. Podrían tener incidencia sobre el ámbito.
- Incendios forestales: Riesgo Moderado – Alto

En segundo lugar, el DA analiza los riesgos antrópicos, siendo en general bajos si bien en el caso de incendios tecnológicos, teniendo en cuenta que se trata de un P.I. se define una zona de alerta de 1 km.

En tercer lugar, el DA analiza los riesgos tecnológicos, siendo muy bajo en el caso de rutas de mercancías peligrosas y nulo el aeronáutico y de instalaciones explosivas.

Por último, el DA analiza los riesgos según el PIOLP, incluyendo una imagen de los diferentes riesgos marcando el ámbito.

A modo de conclusión incluye una tabla que se expone a continuación.

ANÁLISIS VULNERABILIDAD DEL PROYECTO FRENTE A ACCIDENTES GRAVES O CATASTROFES			
SUCESO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	FACTORES DE RIESGO DEL PROYECTO	VULNERABILIDAD
Riesgo por inundaciones	MODERADO	NULO	NULO
Riesgo por movimientos sísmicos	BAJO	NULO	NULO
Riesgo asociado a fenómeno meteorológico adversos	POSIBLE	NULO	NULO
Riesgo por movimientos gravitacionales	MODERADO	NULO	NULO
Riesgo por erupciones volcánicas	BAJO	NULO	NULO
Riesgo por incendios forestales	MODERADO	NULO	NULO
Riesgos Tecnológicos	BAJO	NULO	NULO

En el documento ambiental se plantean **medidas de prevención y mitigación** de los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente. Se exponen, en cuadros, sobre cada una de las fases del proyecto y sobre cada factor ambiental estudiado, los potenciales impactos y las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se previene la contaminación atmosférica, así como del suelo y del agua. Se contribuirá a la recuperación de las especies autóctonas, por medio de la plantación en jardines, de palmeras y especies propias del lugar que ayuden a atraer a especies de fauna. También se gestiona la protección del paisaje y la producción de residuos de cualquier naturaleza que se generen, y se controla la contaminación lumínica por la presencia del Observatorio, atendiendo a lo establecido en la normativa actual.

Respecto a las medidas propuestas, cabe comentar que no se proponen medidas protectoras sobre la avifauna por el impacto de la iluminación, que podría deslumbrar, principalmente, a los pollos de pardela cenicienta (*Calonctris diomedea*).

Asimismo, se recoge la forma de realizar el **seguimiento** para garantizar el cumplimiento de las medidas expuestas.

5. Condicionado

- Las nuevas luminarias que se planteen en la zona industrial de Mirca deberán ajustarse al cumplimiento de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, así como del Reglamento que la desarrolla, debiendo identificar y definir aspectos tales como la orientación de la instalación de las luminarias, tipología de las mismas, etc., con incidencia asimismo sobre la avifauna marina.
- Tal como establece el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma en informe emitido el 19 de noviembre de 2021:

“(...) debido a la presencia de un hábitat natural relativamente bien conservado en el acantilado adyacente a la zona de actuación se establecen los siguientes condicionantes ambientales:

1. No estará autorizada ninguna actuación no prevista en el proyecto.
2. No estará permitido el vertido de ningún tipo de escombros, material o residuo al acantilado.
3. Se utilizará vegetación nativa, proveniente de semillas de la isla de La Palma, y característica de la zona, en las labores de jardinería o rehabilitación paisajística de la actuación.
4. Aumentar la visibilidad de los cableados para evitar accidentes con la avifauna presente en el lugar del proyecto.”

- Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales.
- El promotor deberá cumplir con todas las medidas de prevención y mitigación establecidas en el proyecto y en documento ambiental, así como las prescripciones recogidas en el

apartado correspondiente al seguimiento ambiental. De igual forma, no se podrán llevar a cabo ningún tipo de actividad que no estuviese recogida en el documento ambiental del proyecto.

- Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del condicionado ambiental. Los informes de verificación y seguimiento, incluidos en plan de seguimiento y vigilancia ambiental, serán publicados en la sede electrónica del órgano sustantivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El proyecto de referencia, “Urbanización de la zona industrial de Mirca (separata de finalización de obras”, se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el literal a) del Grupo 7 del Anexo II LEA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del mismo cuerpo legal.

Se ha seguido el procedimiento que se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En virtud del artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se sometió el documento ambiental a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 20 días hábiles, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en virtud del artículo 9.4 de la misma ley (BOP núm. 141, miércoles 24 de noviembre de 2021).

Por su parte, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el **órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si, por el contrario, no es necesario** dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma. Asimismo, también podrá decidir que no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental de elementos de juicio suficientes, procediéndose en ese caso a la terminación del procedimiento con archivo de las actuaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe de impacto ambiental deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Provincia, así como en la sede electrónica del órgano ambiental.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, manifiestan que los ayuntamientos, como órganos de gobierno y administración de los municipios, asumen y ejercen las competencias sobre ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad.

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma es el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, aprobado por acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2020, y del convenio suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de fecha 30 de noviembre de 2018 para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

El informe se emitirá sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y de forma independiente de cuantas otras licencias administrativas, permisos, informes y resto de prescripciones legales le sean de aplicación, y

que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones Públicas, circunstancia ésta que no es prejuzgada por el informe de impacto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, PROPONGO a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Emitir Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado “*URBANIZACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MIRCA (SEPARATA FINALIZACIÓN DE OBRAS)*”, en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el apartado 5 de las consideraciones técnicas del presente informe de impacto ambiental.

Segundo.- Notificar el presente informe de impacto ambiental al órgano sustantivo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.”

De conformidad con lo dispuesto en el art 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de, evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso, procedan en la vía administrativa o judicial, frente al acto en su caso, de autorización del proyecto”.

Lo que se hace público, indicando que este informe del impacto ambiental, perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en el boletín, no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

En Santa Cruz de La Palma, a 2 de junio de 2022

La Miembro Corporativa Delegada en materia de Medio Ambiente